Corte Suprema de Justicia
Secretaría

Managua, 05 de junio de 2014

CIRCULAR

Señores y Señoras
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Tribunales de Apelaciones Salas Civil, Penal y Especializada en Violencia y Justicia Penal Adolescente.
Jueces Civiles de Distrito
Jueces Certificadores de Distrito Civil
Jueces de Ejecución y Embargo
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo y de la Seguridad Social
Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia
Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio
Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes
Jueces de Distrito Especializados en Violencia
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos
Dirección Nacional de Registros
Dirección Resolución Alterna de Conflictos
Instituto de Altos Estudios Judiciales
Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil.
Secretarios de Actuaciones, Judiciales y Receptores
Oficinas de Recepción y Distribución de Causas
Oficinas de Atención al Público
Oficinas de Atención al Público de los Modelos de Gestión de Despachos Judiciales
Oficinas de Notificaciones y Oficiales Notificadores
Oficinas de Apoyo Judicial
Oficinas de Apoyo Procesal
Personal Administrativo
Toda la República

Estimados Señores (as):

Con instrucciones de los Honorables Magistrados que integran el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de este Supremo Tribunal, les recuerdo que mediante Acuerdo de Corte Plena No. 05, del veintiocho de enero del año dos mil nueve, se dictaron una serie de medidas de austeridad con el fin de solventar las imperantes necesidades económicas que enfrentaba este Poder del Estado y disponer sin dificultad los fondos provenientes del Presupuesto General de la República, en garantizar una justicia expedita, eficiente, incluyente y transparente, directrices entre las que se encontraba que las vacaciones de todo el personal del Poder Judicial serían descansadas, suprimiendo el pago de las mismas, con excepción de los vigilantes y conductores de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

En este mismo sentido, en Circular del veinticuatro de julio del mismo año, se indicó que si el trabajador tenía vacaciones a su favor, su responsable inmediato debía programarlas, asumiendo sus funciones el resto del personal. No obstante, a la fecha llama la atención la cantidad de solicitudes efectuadas por los Funcionarios de Carrera Judicial y Servidores Públicos, en relación al pago de las mismas, pese a las disposiciones antes señaladas y al hecho de que el pago de vacaciones no se encuentra contemplado dentro del presupuesto asignado a este Poder del Estado.

Con tales antecedentes, se les orienta nuevamente a los Responsables Inmediatos de las distintas dependencias del Poder Judicial, **cumplir con lo que les fue orientado en su oportunidad**, revisando periódicamente el cómputo de vacaciones del personal a su cargo y programando las mismas sin que esto afecte la bienandanza de los Despachos u Oficinas que presiden, reiterando que **queda terminantemente prohibido el pago de vacaciones**, salvo las excepciones descritas en

Acuerdo y Circular de merito u aquellos que por la naturaleza de su cargo el Consejo autorice el pago respectivo.

Sin más a que referirme, les saludo;

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

PODER JUDICIAL • PODER JUDICIAL • PODER JUDICIAL
SECRETARÍA
REPÚBLICA DE NICARAGUA
AMÉRICA CENTRAL
011-106-SRIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA